

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIO DE DENUNCIA ANTE LA OFICINA TRAMITADORA DE DENUNCIAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

El presente documento, es una guía que le facilita al usuario el completado del formulario de una denuncia ante la Oficina Tramitadora de Denuncias del Consejo Superior de Salud Pública.

OBJETIVO

Esta guía se ha elaborado, con el objetivo de facilitar el proceso de denuncia de una persona que busca acceder a la justicia administrativa sobre el cometimiento de alguna infracción contenida en el Código de Salud, Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y de los Prestadores de Servicios de Salud y demás normativa aplicable.

De esta forma, el Consejo pone a disposición el presente formulario de denuncia a la población salvadoreña, con el objeto de que se reduzcan las prevenciones e inadmisibilidades en las peticiones que las personas formulan.

CONDUCTA PROFESIONAL

Es importante destacar que el procedimiento administrativo sancionatorio, investiga únicamente la conducta profesional del denunciado, mostrada en su lugar de trabajo (hospital, clínica, laboratorio, etc). La Ley no faculta a la Oficina Tramitadora de Denuncias a solicitar a las autoridades de salud, una inmediata atención sobre algún tipo de padecimiento o la adquisición de algún tipo de medicamento o equipo especial para el paciente afectado o alguna otra situación similar.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

En el procedimiento administrativo sancionatorio intervienen, las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, como organismo decisor, así como la Oficina Tramitadora de Denuncias, como organismo auxiliar de las Juntas, encargado de la instrucción.

Luego del análisis jurídico y calificación de los hechos denunciados en el formulario, la Junta de Vigilancia correspondiente podrá ordenar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, contra el profesional o profesionales que se indiquen en ella o en otros que resulten de las investigaciones, pudiendo dar como resultado la imposición, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Salud correspondiente, de una sanción a los responsables, al finalizar el procedimiento sancionatorio.

INDICACIONES GENERALES

- El formulario de denuncia puede ser completado por el paciente directamente afectado, familiares o sus representantes legales. En el caso que una persona ciega desee interponer una denuncia, se recomienda asistirse de un familiar para el llenado del formulario, no obstante, el CSSP podrá poner a disposición de ella, el formulario correspondiente y una versión de estas instrucciones, en sistema braille.

Para los representantes legales, deberán comprobar tal circunstancia con la documentación que acredite la personería jurídica con la que actúan.

- Con base a lo establecido en los arts. 328 Código de Salud, 52 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y de los Prestadores de Servicios de Salud y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la petición de denuncia debe contener como mínimo:
 1. El nombre y generales del interesado, domicilio, lugar o medio técnico, sea electrónico, magnético o cualquier otro, señalado para notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente;
 2. Los hechos y razones en que se fundamenta la petición;
 3. La petición en términos precisos;
 4. La firma del interesado o de su representante, por cualquiera de los medios legalmente permitidos;
 5. Lugar y fecha; y, entre otros.
- Si la persona denunciante no sabe o no puede firmar deberá plasmar la huella del pulgar de su mano derecha o de su mano izquierda según las circunstancias, pero en todo caso firmará a su ruego otra persona, de quien deberá consignarse tipo y número de documento de identificación.

Para un adecuado acceso a la información, si la persona es sorda, podrá hacerse asistir de un intérprete de Lengua de Señas (LESSA o ASL); y si persona es ciega, podrá obtener el formulario y estas instrucciones en sistema braille.

- Es importante agregar un medio técnico como correo electrónico o fax para recibir notificaciones o lugar con la dirección exacta y lugar de fácil acceso, ya que a través de ellos se realizarán los actos de comunicación al usuario sobre su caso.
- Dejar los espacios en blanco, si no se tiene el nombre o los números de autorización de Junta de Vigilancia de los presuntos infractores.
- En el apartado de los hechos y razones en los que fundamenta su petición, colocar detalladamente todas las indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho denunciado, tales como nombre del hospital o centro de atención, el servicio al que asistió y se le brindó la atención, el número de clínica dentro del centro de atención si está identificada, la hora y fechas del ingreso o de recepción de la atención del servicio, disposiciones legales si las conoce, entre otros.
- Tratándose de establecimientos médico veterinarios agregar dirección exacta o algún punto de referencia.
- En cuanto a los documentos que se pueden adjuntar, esta Oficina podrá solicitar los originales para efecto de agregarlos al expediente, una vez admitido el caso. A la vez la OTD podrá citar o prevenir al denunciante para ampliar los hechos o esclarecer algún punto que no esté claro en el formulario.
- De conformidad a lo establecido en el art. 17 literal f) del Código de Salud, la Junta de Vigilancia correspondiente, puede Intervenir a petición del denunciante, en aquellos casos en que surja desavenencia entre un profesional y su cliente que por motivo de salud recurriere a sus servicios. El acuerdo al que se llegue se considerará únicamente como medida transaccional entre las partes, si hay devolución del dinero cancelado al profesional.
- Para presentar el formulario de denuncia debidamente completado, realizarlo por alguna de las siguientes maneras:

1. En forma personal ante la Oficina Tramitadora de Denuncias, en ese caso deberá presentarse el denunciante con su DUI para corroborar la identidad.

2. Por persona distinta a la que suscribe la denuncia, en ese caso su firma deberá ser legalizada por Notario, de conformidad a lo establecido en los arts. 5 LPA y 54 Inciso 2º Ley de Notariado.
3. A través de correo electrónico por el denunciante, en ese caso se deberá presentar la denuncia firmada y escaneada en formato PDF al correo electrónico otd@cssp.gob.sv, adjuntando además en ese mismo formato PDF la demás documentación que se tenga y se requiere adjuntar.

NOTA: El presente formulario es únicamente para ser presentado por la persona que denuncia, su familiar o representante legal. Si el denunciante lo pretende hacer a través de abogado, tendrá la plena libertad de completar este formulario o elaborar un escrito libre de denuncia que contenga los requisitos mínimos que mencionan los arts. 328 del Código de Salud, 52 de la Ley de Deberes y Derechos de los Prestadores de Servicios de Salud y 71 LPA.